

Nombre de alumno: Alejandra Gpe. Alfaro Vazquez.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre del trabajo: Mapa Conceptual Unidad II

Materia: Derecho Corporativo

Grado: Quinto Cuatrimestre

PASIÓN POR EDUCAR

Comitán de Domínguez Chiapas a 12 de febrero de 2021

SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES

Tipos de sociedades

tercero

Sociedad en comandita simple

es la que

existe bajo una razón social, y se compone de uno o varios socios comanditados que responden, de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones

existen

dos clases de socios:

dos clases de socios: los socios capitalistas, que aportan dinero, bienes o valores realizables; y los socios industriales, que aportan trabajo, lo cual dura todo el tiempo estipulado en la existencia de la sociedad.

Los socios comanditarios son los que están obligados al pago de sus aportaciones y no responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales.

Socio comanditado. Son los socios que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales al igual que los socios de la sociedad en Nombre Colectivo.

Sociedad en nombre colectivo

es aquella

que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales

existen

subsidiaria exige responsabilidad a los socios en lo individual, se deberá haberle exigido antes a la personal moral

"ilimitada" significa que los socios responden con todos sus bienes

La LGSM **regula las sociedades** de carácter mercantil. Las sociedades civiles están reguladas por el Código Civil a través de su Título Décimo Primero

formal para determinar su naturaleza civil o mercantil.

si tienen

los bienes

actos ilícitos, serán nulos y se procederá a su liquidación a petición de cualquier persona.

que pertenecen a las sociedades forman parte de su **patrimonio**, el que constituye la garantía de los acreedores con quienes se obliga

Las sociedades requieren de un nombre o **razón social** con las que se den a conocer y se designe a sí misma en sus diferentes actos que celebre

De las sociedades en general

son entes

económicos independientes que persiguen fines económicos particulares.

ejercitan

para la

sus derechos y contraen obligaciones a través de sus representantes.

tener personalidad jurídica, debe estar inscrita en el registro público del comercio.

y su contrato

el contrato

debe constar en escritura pública y estar registrado en el Registro de Sociedades Civiles para que produzca efectos contra terceros

tiene **objeto**

si tienen

los bienes

actos ilícitos, serán nulos y se procederá a su liquidación a petición de cualquier persona.

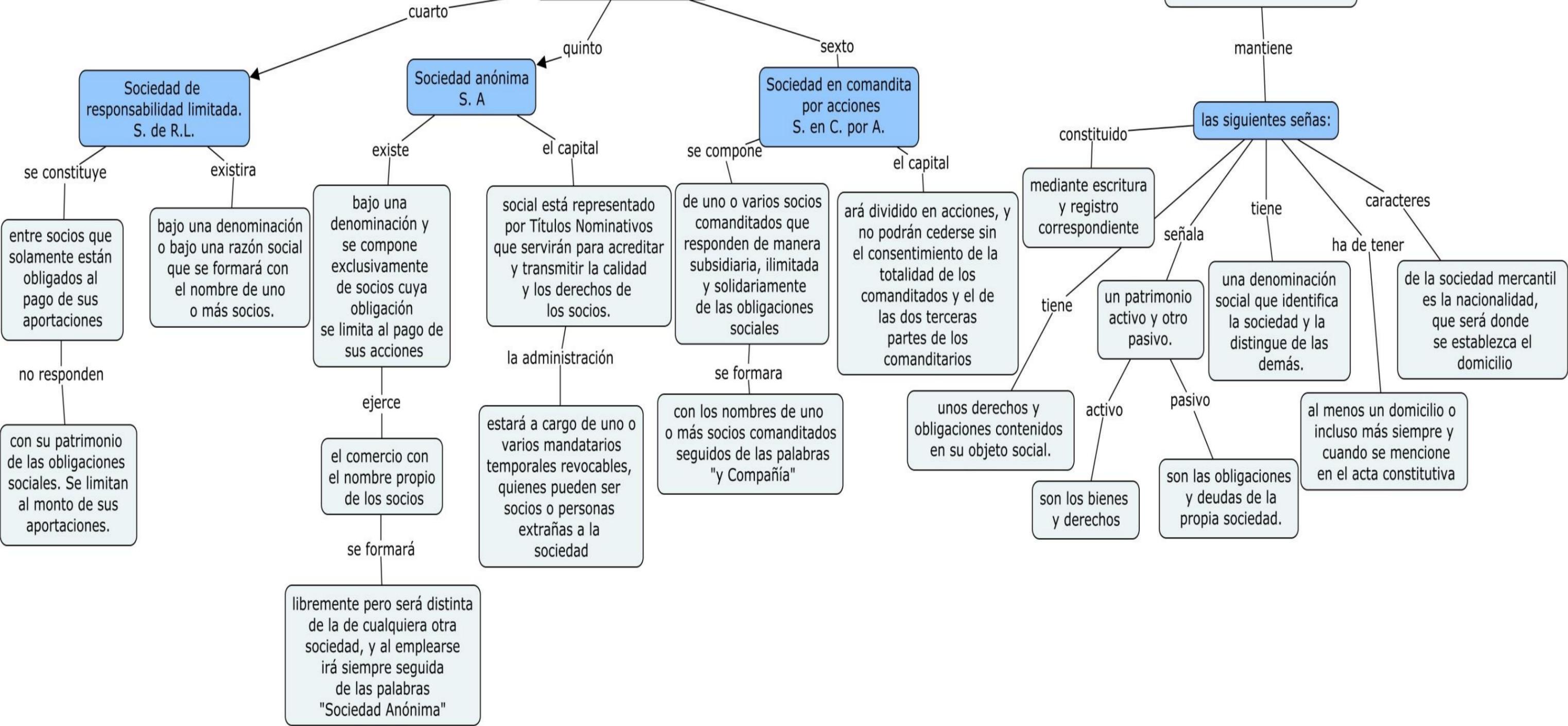
que pertenecen a las sociedades forman parte de su **patrimonio**, el que constituye la garantía de los acreedores con quienes se obliga

Las sociedades requieren de un nombre o **razón social** con las que se den a conocer y se designe a sí misma en sus diferentes actos que celebre

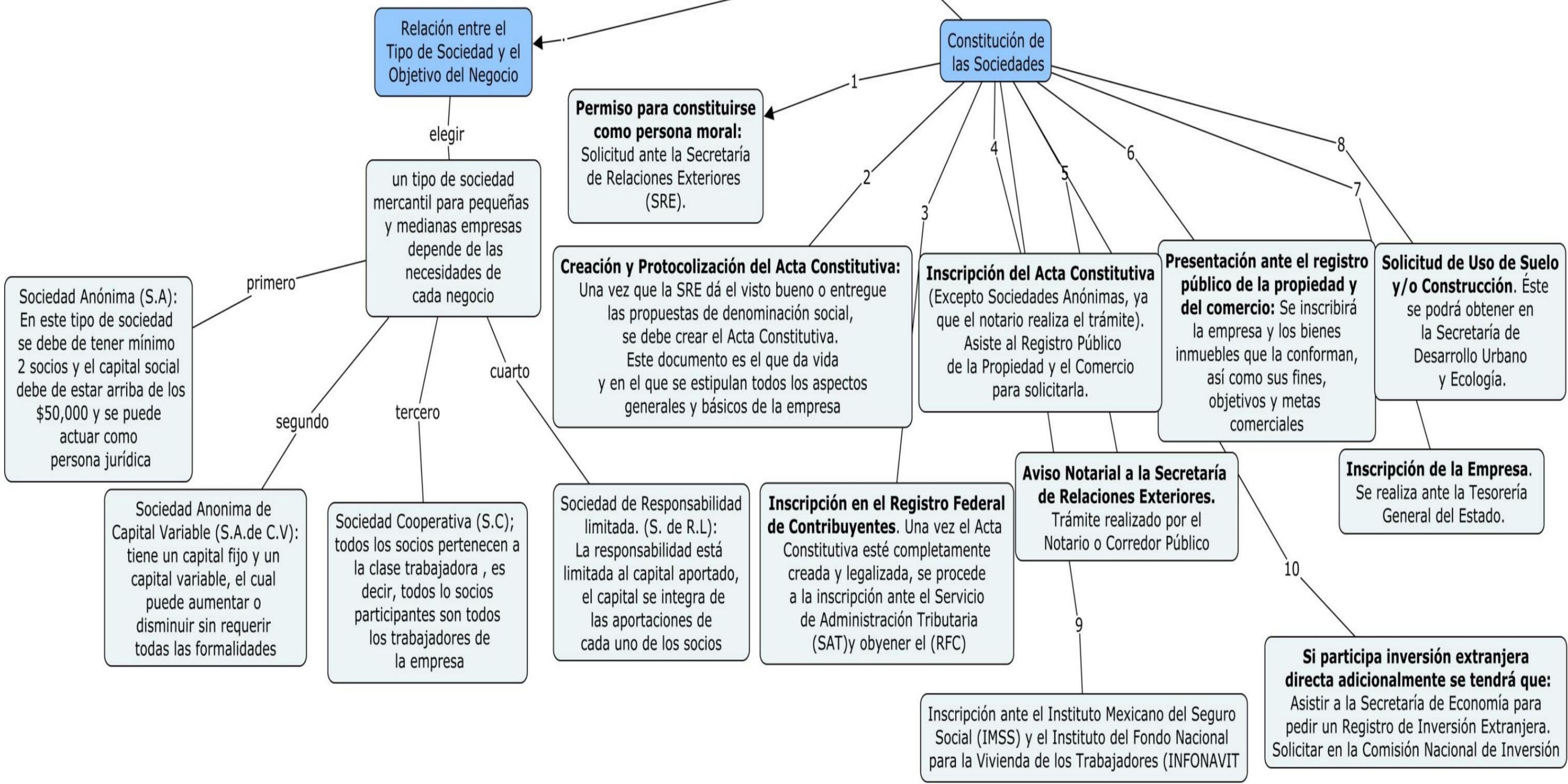
SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES

Tipos de sociedades

Características de las Diferentes Sociedades



SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES



Relación entre el Tipo de Sociedad y el Objetivo del Negocio

Constitución de las Sociedades

Permiso para constituirse como persona moral: Solicitud ante la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).

Creación y Protocolización del Acta Constitutiva: Una vez que la SRE da el visto bueno o entregue las propuestas de denominación social, se debe crear el Acta Constitutiva. Este documento es el que da vida y en el que se estipulan todos los aspectos generales y básicos de la empresa

Inscripción del Acta Constitutiva (Excepto Sociedades Anónimas, ya que el notario realiza el trámite). Asiste al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para solicitarla.

Presentación ante el registro público de la propiedad y del comercio: Se inscribirá la empresa y los bienes inmuebles que la conforman, así como sus fines, objetivos y metas comerciales

Solicitud de Uso de Suelo y/o Construcción. Éste se podrá obtener en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Sociedad Anónima (S.A): En este tipo de sociedad se debe de tener mínimo 2 socios y el capital social debe de estar arriba de los \$50,000 y se puede actuar como persona jurídica

Sociedad Anonima de Capital Variable (S.A.de C.V): tiene un capital fijo y un capital variable, el cual puede aumentar o disminuir sin requerir todas las formalidades

Sociedad Cooperativa (S.C); todos los socios pertenecen a la clase trabajadora, es decir, todos los socios participantes son todos los trabajadores de la empresa

Sociedad de Responsabilidad limitada. (S. de R.L): La responsabilidad está limitada al capital aportado, el capital se integra de las aportaciones de cada uno de los socios

Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. Una vez el Acta Constitutiva esté completamente creada y legalizada, se procede a la inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y obtener el (RFC)

Aviso Notarial a la Secretaría de Relaciones Exteriores. Trámite realizado por el Notario o Corredor Público

Inscripción de la Empresa. Se realiza ante la Tesorería General del Estado.

Inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT)

Si participa inversión extranjera directa adicionalmente se tendrá que: Asistir a la Secretaría de Economía para pedir un Registro de Inversión Extranjera. Solicitar en la Comisión Nacional de Inversión

SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES

Administración y Vigilancia de las Sociedades

Formas de extinción de las sociedades

es aquel

que desempeña el órgano de vigilancia, ya que será éste, quien será el encargado de la inspección de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la sociedad mercantil.

estara a

cargo de uno o varios Comisarios, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad, pudiendo ser en cualquier momento revocables por la asamblea general de accionistas

proceso

mediante el cual el empresario realiza los trámites necesarios para proceder al cierre de la empresa

discurre

de forma general, a través de los siguientes pasos:

extinción

Concluido el proceso de liquidación (o realizada la liquidación), es obligación de los liquidadores inscribir la extinción de la sociedad en el Registro Mercantil, mediante otorgamiento de escritura pública con el siguiente contenido:

liquidación

es un proceso que tiene como finalidad el reparto entre los socios del patrimonio resultante después de haber cobrado los créditos pendientes y haber satisfecho las deudas sociales.

la disolución

no supone la desaparición jurídica de la sociedad pero paraliza la actividad ordinaria de la empresa y da paso al periodo de liquidación.

la sociedad

entra inmediatamente en período de liquidación

queda

obligada a añadir a su denominación la frase "en liquidación".

supone

toda su actividad lucrativa

desaparece

el órgano administrativo que se sustituye por los liquidadores.

los encargados

son los liquidadores que pueden estar designados de acuerdo con lo establecido en los estatutos o, en su defecto, ser nombrados por la Junta General.

se encargan

concluida

los liquidadores someterán a la aprobación de la Junta General los siguientes documentos: un balance final, un informe completo sobre las operaciones realizadas y un proyecto de división entre los socios del activo resultante.

balance

final de liquidación

acuerdo

de aprobación de dicho balance final

acuerdo

de haber procedido al pago de los acreedores o a la consignación de sus créditos en caso de no haber pagado dichas deudas.

la división

del haber social y cómo se ha distribuido este patrimonio restante entre los socios.

